

Vicente Miguel Zarzoso Bayo, con DNI nº 52942642T, en calidad de secretario de la Entidad de Gestión y Modernización Nord 2, del Municipio de Onda,

CERTIFICA,

Que en la asamblea general realizada y convocada a los efectos oportunos siguiendo los estatutos de la EGM, el día 17 de julio de 2024 en el punto número 5 del orden del día se acuerda la modificación del artículo 24 de los estatutos de la EGM, quedando redactados como sigue:

Artículo 24.- El Presupuesto de la entidad y cobro de las aportaciones.

1. Los presupuestos anuales de la entidad serán aprobados por la asamblea general, iniciándose los ejercicios el día 1 de enero y cerrándose el día 31 de diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará el día 1 del mes siguiente a la fecha en que sea aprobada la entidad y tras la firma del convenio de colaboración con el ayuntamiento.
2. El cobro de las contribuciones obligatorias lo efectuará la entidad en la cuantía que resulte procedente en cada caso; El régimen de plazos y notificaciones para el cobro de las mismas se establecerá por la asamblea general y será publicado en la web corporativa de la entidad.
3. El régimen de plazos se establece inicialmente dentro del primer trimestre del mismo año natural de la emisión de la factura correspondiente a la aportación obligatoria, siendo la forma de pago **única y acordada el recibo domiciliado. Para ello, se entregará y rellenará el SEPA correspondiente para proceder al giro de los recibos bancarios.** Se determinan unos recargos por demora del 5% anual. El número de cuotas impagadas para proceder a la reclamación judicial se establece en una cuota, **y por lo tanto una anualidad**, pudiéndose aprobar en junta directiva la reclamación judicial de esto impagos. **En caso de importes pequeños, la Junta Directiva podrá aprobar la reclamación judicial de los impagos juntando dos cuotas**
4. Los integrantes de la entidad podrán **solicitar por escrito** una forma de pago distinta, **siempre y cuando esta se ajuste a los periodos de pago aprobados**
5. Las personas integrantes que al momento de la transmisión de su inmueble fueran deudores de la entidad por cualquier causa responderán de la deuda junto con la nueva persona titular del inmueble, y la entidad podrá dirigirse contra cualquiera de ellas la reclamación de dicha deuda, sin perjuicio de que estas puedan repetir la reclamación contra la persona que, a su juicio, crean responsable directa del incumplimiento.

Para que conste, en Onda a 3 de Octubre de 2024

Vicente Miguel Zarzoso

Secretario EGM Nord 2

